



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00290-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándosele que la Cámara de Comercio de Bucaramanga registró una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, a través del cual atiende una medida cautelar de esta manera:

Por medio de la presente les informamos que el oficio de la referencia fue inscrito el 04/09/2023 en el registro mercantil que se lleva en esta cámara de comercio, bajo el número 47638 que corresponden al Libro VIII DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVILES. Anexamos certificado donde constan las medidas respecto del establecimiento de comercio y los datos del mismo.

2. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva informar si es su deseo que el administrador (a) del establecimiento de comercio embargado denominado **"HEREDIA SENOVIA"** de propiedad de la parte demandada, ejerza la función de secuestro o en su defecto se debe proceder a nombrar un secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. Ello, con el fin de proveer acerca de la medida cautelar de secuestro que fue solicitada por la parte actora sobre el aludido establecimiento.

3. Previo a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado **"HEREDIA SENOVIA"** aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: **"FINCA LA VICTORIA VEREDA GALANES"** del municipio de Rionegro (Santander)". En caso de ser positiva la respuesta, se tendrá que allegar las pruebas respectivas que acrediten lo manifestado.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d547fc6fb03f626eecb801861745bc26ab334f602ce1056c5718dc62ce630c0**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>